



## RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 73 -2013-CONCYTEC-SG

Lima, 15 NOV. 2013

### VISTOS:

El Informe N° 412-2013-CONCYTEC-OAJ de fecha 14 de noviembre de 2013, el Informe N° 921-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 31 de octubre de 2013 y la solicitud presentada el 25 de octubre de 2013, por el señor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, sobre ampliación de licencia por enfermedad, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica-CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y 067-2012-PCM, cuyo personal se encuentra bajo el régimen laboral de la actividad privada, regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR;

Que, con Resolución de Secretaría General N° 23-2013-CONCYTEC-SG, se concedió al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, Licencia por Enfermedad por diecisiete (17) días a partir del 11 de abril de 2013, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General se fue ampliando el plazo de la Licencia por Enfermedad por continuar su incapacidad para el trabajo, conforme se acreditaba con las constancias de descanso médico presentadas en cada oportunidad, habiendo sido la última licencia del 25 de setiembre al 24 de octubre, lo que suma en total 197 días a esa fecha;

Que, mediante solicitud presentada el 25 de octubre de 2013, el referido servidor ha solicitado nuevamente la ampliación de su Licencia por Enfermedad del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2013, adjuntando copia fedateada del Descanso Médico otorgado por el Dr. Wuilbert Rodríguez Pantigoso, Médico Oncólogo de la Clínica Ricardo Palma;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, la licencia por enfermedad, se otorga en caso que el servidor, este incapacitado para asistir a laborar, a causa de una enfermedad o accidente, previa acreditación con el correspondiente certificado médico;

Que, mediante Informe N° 921-2013-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, el Responsable (e) del Área de Personal ha señalado lo siguiente "(...) resulta procedente concederle la ampliación de la licencia por enfermedad, por treinta (30) días adicionales, dado que la Ley otorga el derecho a subsidio por enfermedad hasta por 11 meses y 10 días, y el servidor acumularía al 23 de noviembre de 2013, 7 meses y 17 días";

Que, en efecto el mencionado artículo 28° del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con lo establecido en el artículo 12° literal a.3) de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, en la última parte establece que "ESSALUD otorgará a partir del día 21 de la incapacidad, el subsidio correspondiente, hasta por un máximo de once (11) meses y diez (10) días en un año calendario consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que dicha entidad establezca";

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 410-2013-CONCYTEC-OAJ señala que estando acreditado que el mencionado servidor continua incapacitado para asistir a laborar, y contando ya con 197 días de licencia por enfermedad, corresponde concederle una nueva ampliación del periodo de licencia por enfermedad por 30 días adicionales, mediante Resolución de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del modificado artículo 25° del mencionado Reglamento Interno de Trabajo; teniendo derecho además, a percibir el subsidio a cargo de ESSALUD, al no haber sobrepasado el plazo máximo para el goce de dicho subsidio;

Con el visto bueno del Responsable (e) del Área de Personal, de la Jefa de la Oficina General de Administración y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Presidencia N° 007-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ampliar la Licencia por Enfermedad a favor del servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, por el periodo de treinta (30) días adicionales, con eficacia anticipada del 25 de octubre al 23 de noviembre de 2013, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al servidor Ricardo Hermilio Rodríguez Carrasco, para su conocimiento y fines pertinentes, así como a la Oficina General de Administración para ser incluida en el legajo personal del referido servidor.

**Artículo 3°.-** Encargar la publicación de la presente Resolución, al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese,



  
José Ángel Valdivia Morón  
Secretario General  
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología  
e Innovación Tecnológica  
CONCYTEC

